

JUZGADO **NOVENO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE

Terminación por pago total de la obligación

OFICIO NyC N° 009-1012

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020.

Señor (es): **PAGADOR**
Empresa EDUCATIVA S.A.S
CL. 61 NORTE # 2 A N 69
L. C.

Proceso : **Ejecutivo**
Demandante : **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL NIT. 890.203.088-9**
Demandado : **ÁLVARO ENRIQUE ANGULO MOLINA C.C. 72.001.954**
Radicación : **76001-40-03- 008-2019-00025-00**

Me permito comunicarle que mediante providencia del 25 de noviembre de 2020, el JUZGADO **NOVENO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: “**Primero.- ORDÉNESE** la terminación del presente PROCESO EJECUTIVO adelantado por **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL contra ÁLVARO ENRIQUE ANGULO MOLINA** por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. **Segundo.- DECRÉTESE** el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad de la parte demandada: **ÁLVARO ENRIQUE ANGULO MOLINA, indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido. Tercero.- ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
- Embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente o cualquier emolumento salarial que devengue el demandado ÁLVARO ENRIQUE ANGULO MOLINA identificado con c.c. No. 72001954, como empleado de la empresa EDUCATIVA S.A.S de la ciudad de Cali.	-No. 487 del 11 de febrero de 2019 proferido por el Juzgado 8º Civil Municipal de Cali. (fl 4 cuaderno de medidas)

Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórense los oficios correspondientes y háganse entrega a la apoderada judicial de la parte demandante para su diligenciamiento.” (Fdo.)

El (La) Juez **ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO**.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Profesional Universitario Grado 12 - Abogado con Funciones Secretariales



Firmado Por:

**JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0784a379919ad9c7806e2a32a448c4cc4e606a8df63a9e681eafb819378d6622

Documento generado en 18/01/2021 05:14:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**